



## **RESOLUCIÓN CNEE-19-2003**

### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad establece que Los Adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, establece que Las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, mediante oficio sin número de fecha veintisiete de agosto del año en curso, firmado por la Señora Cecilia de Muñoz en su calidad de Administradora, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa eléctrica municipal.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

#### **RESUELVE:**

I) Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN**, bajo las cuales Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro



a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el **Anexo II** que contiene el proyecto de Contrato, así:

**“BASES DE LICITACION PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE EMPRESA HIDROELECTRICA MUNICIPAL RETALHULEU.**

Las Bases de Licitación tienen la finalidad de proveer información suficiente a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, para atender a los usuarios de la misma. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes de bases de licitación.

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. Definiciones**

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

**-EMPRESA HIDROELECTRICA MUNICIPAL RETALHULEU**

Es una entidad municipal, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse EHMR o referirse como “la Distribuidora”.

- *Ley General de Electricidad*

Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala

- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*

Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República.

- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.

- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*

Es el ente creado por la Ley General de Electricidad, artículo 4. Podrá abreviarse CNEE.

- *Apéndice*

Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de las Bases de Licitación.

*Oferente*

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada



conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también “generador”, “vendedor”, “la vendedora” o “proveedor”.

- *Adjudicatario*

Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

**1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas**

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día indicados en las publicaciones correspondientes, en las instalaciones de la Distribuidora, situadas en el Palacio de Gobernación de Retalhuleu. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

**1.3. Adjudicación del Contrato**

La adjudicación del contrato de suministro, para cada uno de los bloques a que se refiere el numeral 1.11 se hará al oferente que haya ofrecido el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de estas Bases de Licitación.

**1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes**

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en las Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las presentes Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu

**1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.**

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar, modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Que después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse **contra-ofertas**

- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

**1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía**

No se aceptarán cláusulas de compra mínima obligada, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

**1.7. Tipo de contrato:**

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el oferente adjudicado es el regulado en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, denominado "Contrato por diferencias por la demanda faltante" por medio del cual el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. El particular podrá suplir toda la demanda del comprador, para cada uno de los bloques de suministro definidos en el numeral 1.11 o bien el bloque que le sea adjudicado. En todo caso se buscará minimizar el costo del suministro.

**1.8. Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en las Bases de Licitación y que formarán parte de dichas Bases como (Anexo II). Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrá de ninguna manera cambiarse contenido básico, el cual corresponde a los términos de referencia. En caso que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1. de los Términos de Referencia.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones o acuerdos que sean pactados entre las partes, posteriormente a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

**1.9. Punto de Entrega**

Deberán entenderse por "puntos de entrega" aquellos puntos de la red en los que la Distribuidora, recibirá la potencia y energía, los que están ubicados en:  
**Subestación Retalhuleu:** en la séptima avenida y once calle, zona seis Calzada Las Palmas, en un nivel de tensión de 2.4 KV y en la **Subestación San Sebastián:** en nivel de tensión de 13.8. KV.

**1.10. Plazo**

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años a partir la fecha de suscripción del contrato.



### **1.11. Potencia a suministrar**

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

#### **1.11.1 BLOQUE PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.**

Corresponde a una potencia de 2.63 MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 2.78 MW para el segundo año, entregado en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Si la EHMR, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente fórmula:

$$PTS = \text{Energía de Tarifa Social} * 0.90/275$$

El bloque de energía para usuarios de tarifa social, corresponde a la sumatoria de la energía de los usuarios con un consumo igual o menor a 300 kilovatios-hora al mes.

#### **1.11.2 BLOQUE PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL**

Corresponde a una potencia de 1.75 MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 1.85 MW para el segundo año, entregado en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Si la EHMR, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La demanda de potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la demanda de potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

### **1.12 PRESENTACION DE OFERTA POR BLOQUE.**

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

### **1.13 Ajuste del Precio de la Energía**

1.13.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I.

- 1.13.2 El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.
- 1.13.3 El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible ((IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos treinta y seis (12\*t) meses considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

#### **1.14. Medición**

La medición se realizará en los puntos de entrega mencionados en el numeral 1.9 de estas Bases, LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

#### **1.15 CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA.**

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

##### **1.15.1 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.**

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMR en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EEMR referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMR en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por EEMR a sus usuarios finales conectados en media tensión;



B = total de la energía facturada por EEMR a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = total de la energía facturada por EEMR a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEMR por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)).$$

### 1.15..2 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), así:

$$BNS = M-BES$$

M = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMR en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas

BES= Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social

## 2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

### 2.1. Forma, Presentación y Contenido de la Oferta

La propuesta, que en adelante se llamará "OFERTA", la presentará el oferente en sobres debidamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y título asignado a la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

### 2.2 Contenido del Sobre

El sobre deberá contener todos los requisitos exigidos en estas bases y como mínimo los siguiente documentos:

#### **Carta de presentación y documentos legales:**

Cada uno de los oferentes deberá presentar en idioma español los documentos legales, requeridos en las Bases de Licitación dentro de los que se incluyen carta de presentación y aceptación del contenido de las Bases de Licitación, así como de los





aspectos generales del contrato contenido en Anexo II, el cual podrá tener cambios de forma, pero no de fondo.

La carta de presentación debe indicarse, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

#### **Documentos:**

- Declaración jurada del oferente, o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Garantía de sostenimiento de oferta.
- Presentación del perfil del oferente, indicando su actividad principal.
- Estados Financieros de los últimos dos (2) años del oferente.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El oferente deberá ser agente del Mercado Mayorista y cumplir con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas.
- El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas de Coordinación Comercial y Operativas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista.
- Fotocopia de la Constancia del registro de Agente extendida por el Ministerio de Energía y Minas.
- Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar su personería con los documentos siguientes:
- Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato, según la calidad con que se actúe. En dichos documentos deberá constar que se encuentran debidamente inscritos en los registros respectivos.

#### **Oferta Económica:**

Individualmente para cada uno de los dos bloques de suministro

- Deberá llenarse la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando la información requerida. El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificado en estas Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse Garantía de Sostenimiento de la Oferta. La firmeza de la oferta se garantizará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje del uno por ciento ( 5%) del valor total del contrato.



- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía deberá tomarse en cuenta lo indicado en los numerales 1.11 y 1.12 de las presentes bases. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de estas bases.

### 2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevara a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medio de comunicación. La ausencia de cualesquiera de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de la personas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica será declarado oferente adjudicado.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 275 Horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 12\*t meses anteriores, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 10%.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtenga de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{12t} VPN * PM_i}{12t}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes



PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

t = Significa años de la oferta.

### **3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS**

Las Garantías requeridas en estas Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

#### **3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta**

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el Sobre que contenga la Oferta Económica, Garantía de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora.

#### **3.2. Aclaraciones, consultas y controversias**

##### **3.2.1. Aclaraciones y Consultas**

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

##### **3.2.2. Controversias**

Las controversias que surgieren, entre EHMR y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EHMR con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EHMR, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

### **4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y estas Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX: (502) 366-4202

### ANEXO I

#### PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Ofertante:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Costo de Energía (US\$/KWh)			
Indicar se aplicará ajuste al precio de la energía.			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX22=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX23=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX25=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX26=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX27=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX28=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX29=
"		"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12*t



**\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:**

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts correspondiente al mes del suministro efectivo calculado con los valores de precios para ese mes.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (PPI) correspondiente al promedio de los últimos doce meses incluyendo al mes del suministro efectivo

IPPb: Índice de Precios al productor correspondiente al promedio de los 12 meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



## ANEXO II

**NUMERO** \_\_\_\_\_. - En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dos, Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen, por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la EMPRESA HIDROELECTRICA MUNICIPAL RETALHULEU, lo que acredita con: a) certificación del punto \_\_\_\_\_ del acta \_\_\_\_\_, contenida en los folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de la sesión de fecha \_\_\_\_\_, en la que consta su elección como Administrador y Representante Legal de la Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, y b) certificación del acta de toma de posesión del cargo, la que se encuentra contenida en el acta de fecha \_\_\_\_\_ que obra a folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del libro de actas con número de registro \_\_\_\_\_. En el curso de este contrato podrá denominarse **LA COMPRADORA, LA DISTRIBUIDORA o LA EMPRESA MUNICIPAL**, indistintamente. y por la otra \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad \_\_\_\_\_, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio el día \_\_\_\_\_, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR**. Como Notario, HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la representación que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL (O USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL)** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 2) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República. 3) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO



MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República. 4) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominarse "CNEE". 5) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "EHMR" de \_\_\_ megavatios (MW), 6) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 7) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **SEGUNDA: MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO: Contrato de abastecimiento por la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a "LA EMPRESA MUNICIPAL", al precio pactado, toda la energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de "LA EMPRESA MUNICIPAL". Si la Empresa Municipal, para cubrir el consumo de los usuarios, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas. El vendedor se hará cargo de todo sobre costo que determine el Administrador del Mercado Mayorista en los informes de transacciones económicas. **TERCERA: PUNTO DE ENTREGA:** La Potencia y Energía serán entregadas en el punto de la red de "LA EMPRESA MUNICIPAL", ubicado en **Subestación Retalhuleu:** en la séptima avenida y once calle, zona seis Calzada Las Palmas, en un nivel de tensión de 2.4 KV y en la **Subestación San Sebastián:** en nivel de tensión de 13.8. KV. Es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega. **CUARTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en el lado de 13.8 kV de \_\_\_\_\_. LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. **QUINTA:** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en el ANEXO "A" de este contrato. Dicho Anexo "A", el que está formado por \_\_\_ folios impresos únicamente en su lado anverso, forma parte integral del presente instrumento y para el efecto se protocola, quedando incluido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números de orden \_\_\_\_ y \_\_\_\_ y números de registro \_\_\_\_ y \_\_\_\_, por lo que dicho anexo ocupará los folios números \_\_\_\_ del Registro Notarial del Infrascrito Notario. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato es de \_\_\_ años, y su vigencia iniciará seis meses después de la fecha de suscripción de este instrumento, fecha en que se comenzará a suministrarse la potencia y energía asociada, y como consecuencia la vigencia finaliza el \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a "LA EMPRESA MUNICIPAL" la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios Potencia **US\$**        **por kW** y Energía **US\$**        **por kWh**. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la





Fórmula de Ajuste descrita en el Anexo "I" de las Bases de Licitación, el oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **NOVENA: FACTURACION:** La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a "LA EMPRESA MUNICIPAL", en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de "LA EMPRESA MUNICIPAL". **DECIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la "LA EMPRESA MUNICIPAL" encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo con relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la "LA EMPRESA MUNICIPAL". En caso no se llegara a un acuerdo, la "LA EMPRESA MUNICIPAL" deberá cancelar la cantidad que no este en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima octava de este contrato. Cualquier factura que la "LA EMPRESA MUNICIPAL" dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ treinta días después de recibida por la "LA EMPRESA MUNICIPAL". Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODECIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán





solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Caso Fortuito:** Significa todo accidente natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. **DECIMA QUINTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. Dichos representantes conformarán el Comité Técnico. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA SEPTIMA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren entre la distribuidora y el vendedor con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma, dentro de un plazo de treinta días, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico, en caso que fracase la vía directa. **DECIMO OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: "LA EMPRESA MUNICIPAL" en , \_\_\_\_\_ EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en \_\_\_\_\_. **DECIMO NOVENO: ACEPTACION:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE.**



## CONTRATO DE COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA ANEXO A

CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA. Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en la cláusula quinta, se procederá de la siguiente forma: a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL. Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EHMR en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EHMR referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$ ; entendiéndose que M es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EHMR en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; A es igual al total de la energía facturada por EHMR a sus usuarios finales conectados en media tensión; B es igual al total de la energía facturada por EHMR a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y S es igual al total de la energía facturada por EHMR a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. 2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EHMR por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)).-----$$

b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula SEXTA, así:  $BNS = M-BES$ .

### NOTIFIQUESE

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 5 de marzo de dos mil tres

---

Ingeniero Sergio O. Velásquez  
Secretario Ejecutivo